# Boletin



# Oftetal

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secre-

tarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios enidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1. categoría, 30 pesetas.—2. categoría, 25.—3. categoría, 20.—4. categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares. - Año, 40 pesetas. - Semestre, 22. - Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA

### DEUDA Y CLASES PASIVAS.

Negociado Central.—Circular.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicarme, con fecha 7 de Diciembre de 1909, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general con motivo de la instancia presentada en este Ministerio por D. Fermin Alcayde y de Montoya, Presidente del Centro general de pasivos de España, por la que solicita se conceda á los Alcaldes de los pueblos donde no exista Delegación de Hacienda, autorización para practicar informaciones de herederos en los abintestatos: Considerando que el Real decreto de 21 de Mayo de 1891, preceptúa el trámite y documentos legales para efectuar pagos á herederos de empleados fallecidos, determinando que las informaciones testificales administrativas han de practicarse ante las respectivas Delegaciones de

Hacienda: Considerando que no existe disposición alguna por la cual se autorice á los Alcaldes de los pueblos para la formación de expedientes administrativos y menos para reconocimiento de herederos, cuyo acto envuelve un punto de derecho: Considerando que de acceder á lo solicitado, sería conceder á dichos Alcaldes funciones administrativas ajenas á su representación municipal: Considerando que aun en el supuesto de que como medida de equidad, por tratarse de reducidas cantidades, fuese dado acceder á la pretensión, ésto en nada favorecería á los interesados, puesto que para hacer efectivo el cobro necesariamente tendrian que trasladarse á las respectivas capitales; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la pretensión del reclamante. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1909.-Alvarado.-Rubricado.-Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, sirviéndose disponer la inserción de esta circular en el Bolktin Oficial de esa provincia y acusarme su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1910. — P. O., Moisés Aguirre. — Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia.

#### DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

#### Anuncio.

Desde el 21 de los corrientes, de

nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1909, para las amas de cría externas que lacten ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se abonarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes des de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 13 de Febrero de 1910.— Guillermo Jubete.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día quince de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas siguientes:

Bienes embargados á Vicente y Miguel Villa.

1.2 Las dos terceras partes de una casa sita en el casco del pueblo de Ventanilla y su calle La Pitarra, sin número, que consta de planta baja, principal y desván; linda derecha entrando dicha calle, izquierda otra de Agustín Moreno y por espalda otra de Adolfo Gutiérrez, cuya medida superficial se ignora, proindivisas dichas dos terceras partes con su hermana Cecilia Villa; tasada toda ella en setecientas cincuenta pesetas, correspondiendo á

las dos terceras partes embargadas quinientas pesetas.

2. Las dos terceras partes proindivisa en la misma forma que la anterior, de otra casa en dicho pueblo y calle expresada, destinada á cuadra y pajar; linda derecha otra de Calixto Ruíz, izquierda calle de La Pitarra y por espalda callejuela, ignorándose su medida superficial; tasada toda ella en trescientas setenta y cinco pesetas y las dos terceras partes en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Las dos terceras partes de un prado en término de Ventanilla y sitio de la Serna, de cabida de un carro de hierba, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente otro de Santiago Merino, vecino de Resoba, Mediodía otro de herederos de Pedro Simal, Poniente otro de Eugenio Merino y Norte otro de Pedro Robledo; tasado todo él en ciento cincuenta pesetas y las dos terceras partes en cien pesetas.

4ª Las dos terceras partes de otro prado en el mismo término, al sitio de Valtolaza, de igual cabida que el anterior; linda Saliente otro de Rufina Antón, Mediodía otro de Angel Gil, Poniente otro de Nicolás Abad y Norte otro de Pablo Robledo; tasado todo él en ciento cincuenta pesetas y las dos terceras partes en cien pesetas.

otro prado en dicho término, al Oteruelo, de igual cabida que los anteriores; linda Saliente, Poniente y Norte ejidos y Mediodía Isabel Lores; tasado todo él en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

6.ª Las dos terceras partes de

una tierra en dicho término y sitio del Valle, de cabida nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; linda Saliente otra de Nicolás Merino, Mediodía y Poniente otra de Pedro Simal y Norte otra de Pedro Robledo; tasada toda ella en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

7. Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término y sitio de Las Quintanas, de cabida una fanega y tres celemines, equivalentes á ochenta áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente otra de Juan Izquierdo, Mediodía camino, Poniente Felipe Bustamante y Norte camino Real; tasada toda ella en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

8. Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término y sitio de Valtolaza, de cabida seis celemines, equivalentes á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Adolfo Gutiérrez, Mediodía y Norte el mismo y Poniente Angela Isla; tasada toda ella en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

9. Las dos terceras partes de otra tierra en el mismo término y sitio del Arenal, de cabida nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; linda Saliente otra de Julian Crespo, Mediodía ejidos, Poniente y Norte Francisco Abad; tasada toda ella en sesenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta pesetas.

10. Las dos terceras partes de otra tierra en dicho término y sitio del Hoyaco, su cabida una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Saliente otra de Felipe Bustamante, Mediodía otra de Justo Lores, Poniente otra de Juan Izquierdo y Norte otra de Calixto Ruíz; tasada toda ella en setenta pesetas y las dos terceras partes en cuarenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Fincas embargadas á Miguel Villa.

11. Una tierra en dicho término de Ventanilla y sitio de Trasuleja, de cabida cinco celemines, equivalentes á veintiseis áreas ochenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Cecilia Villa, Mediodía arroyo, Poniente camino y Norte otra de Antonia Ruíz; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas, en sus dos terceras partes, fueron embargadas á Miguel y Vicente Villa Cosla, vecinos que fueron de Ventanilla, como ampliación de embargo al anteriormente practicado, y se venden para cubrir el resto de las responsabilidades y efectividad de costas que les fueron impuestas en causa criminal que contra los mismos se siguió en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra

las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad de los inmuebles que se venden y éstos se suplirán por lo medios
establecidos en la ley Hipotecaria,
siendo de cuenta del comprador, así
como los gastos del otorgamiento de
la escritura de venta.

Y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Ante mí, José Mancebo.

#### Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Se cita y convoca á un representante por cada uno de los Ayuntamientos de que consta este partido judicial á Junta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Municipio el 21 de los corrientes y hora de las once, con el fin de discutir y aprobar en su caso la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel pública del mismo partido correspondiente al período de 1909.

Baltanás 12 de Febrero de 1910.— El Alcalde, Valentín Diez.

## Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Excluído del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual año, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, el mozo Blas Garrido Inojal, nacido en el agregado pueblo de

Villacibio el 29 de Noviembre de 1889, hijo de Laureano y de Teresa, en vista del expediente seguido en que se halla probada la ausencia del mismo y su familia de este Municipio desde hace más de diez años y no haberse conseguido averiguar el paradero á pesar de la citación que se le hizo por medio de edictos en el Bolk-TIN OFICIAL de la provincia del día 13 de Febrero último, núm. 9, en cumplimiento de lo mandado en el art. 69 del Regiamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia en el Boler in Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid á los fines oportunos.

Valdegama 12 de Febrero de 1910. —El Alcalde, Antolin Grigera.

## Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que éste sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, el expediente de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el impuesto de consumos de este término municipal en el corriente año de 1910, para que los vecinos en él comprendidos presenten en el plazo señalado las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pasado éste no será atendida ninguna de las que se presentasen.

Villodre 12 de Febrero de 1910.— El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SERVICIO AGRONOMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

	Granos				Caldos			Carnes			Paja .		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Gar- banzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
PARTIDOS JUDICIALES.	QUINTAL MÉTRICO.				Quintal métrico.	LIT	Ros.	KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts
AstudilloBaltanás	27,50 27,00	14,76 19.00	» ».	60,00 110,00	80,00 72,00	150,00 173,00	0,25 0,30	2,50	1,00	1,00 1,75	2,50	1,00	0,00
Carrión de los Condes Cervera de Río-Pisuerga	27,00	19,00 21,50	•	80,00 45,00	55,00	135,00 147,00	0,30 $0,24$	1,20 1,20 0,89	1,00	1,20 1,10	2,50 2,50 2,00	1,75 2,50 2,50	0,00 0,00 0,00
Frechilla Palencia	26,71 27,85	20,28 22,25	<b>,</b>	55,00 115,00	55,00 70,00	140,00 190,00	0,20 9,25	0,70 1,40	,	1,20 1,20	1,75 2,00	2,00 3,60	2,00
Saldaña	24,50	16,00	• P+	60,00	60,00	170,00	0,35	1,40		1,25	2,50	4,00	0,00
Precie medio general en la provincia	26,43	18,97	•	75,00	<b>62</b> ,00	157,00	0,27	1,32	1,00	1,24	2,53	2,47	1,00

	Quintal métrico.  Pts. Cts.	LOCALIDAD.
Precio máximo {Trigo Cebada	27,85 22,25	Palencia. Idem.
Idem minimo Trigo Cebada	24,50 14,76	Cervera y Saldaña. Astudillo.

RELACIÓN nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1909, 1908, 1907 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

### Partido de Frechilla.

mero				REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			
del rteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	1909	1908	1907	deb revis
4	Saturnino Mazariegos Mediavilla.	Abarca.	Viuda pobre.	•	1	   •	1
4	Ulpiano Alario Pérez.	Añoza.	Corto. Padre sexagenario.	,	1	,	
1	Florencio Castillo Alonso.	Autillo de Campos. Idem.	Idem.		ī	•	
ł	Benito Alonso Rodríguez.	Idem.	Inútil.	>	•	1	
	Jesús Reguero Herrador. Pedro Santos Calonge.	Idem.	Padre sexagenario.		>	1	
	Francisco Bravo Pérez.	Baquerín.	Padre y hermano impedidos.	1	,	>	
	Celestino Pérez Diez.	Idem.	Corto.	•	1	•	
	Aurelio Cacharro Alegre.	Idem.	Viuda pobre.	1	1		
	Juan Nieto Ferradas.	Belmonte.	Inútil y madre casada con sexagenario.  Padre sexagenario.	1	>	,	
	Marcial Gil Castro.	Idem. Boadilla de Rioseco.	Padre impedido.	ī	>	,	
	Pedro Román Ballesteros.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	
19	Teodosio Retuerto López. Teodoro Melero Bartolomé.	Idem.	Padre impedido en 1909.	•	1	>	
	Vicente Sánchez Guerra.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	•	
	Eleuterio Polo Gil.	Idem.	Hermano en el Ejército.	•	1	•	
1	Lorenzo Tejo Mansilla.	Idem.	Inútil.	•	1	1	
	Melquiades Gil Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.  Padre impedido.	,	•	1 1	8
	Sergio Manzano Roca.	Idem.	Hermano impedido.	,	,	ì	
	Eugenio Prieto Tejo.	Idem.	Inútil.	>		ī	Y
	Mariano Tejo Tejedor. Pedro García Buzón.	Capillas.	Viuda pobre.	1		>	l
	Ruperto Escudero Buzón.	Idem.	Corto.	•	1	•	
	Moisés Capillas Cea.	Idem.	Viuda pobre.	•	1	3	
	José García Casado.	Idem.	Corto. Idem.	•	,	1	
	Justino Martin Caballero.	Idem. Idem.	Padre sexagenario.			1	1
2000	José Belerda Husano.	Cardeñosa.	Inútil.		•	ĺ	
	Manuel Diez Salas. Eleuterio Antolín Castellanos.	Idem.	Padre sexagenario en 1909.	•		1904	
	Lucinio García Mayorga.	Castil de Vela.	Viuda pobre.	>	1	>	
	Cipriano Agúndez Mañueco.	Idem.	Padre impedido.	•	,	1	
	Manuel Delgado Rey.	Idem.	Viuda pobre.	>	•	1	
	Román Aguado Sánchez.	Castromocho.	Padre sexagenario.		1	*	
	Doroteo López Guerrero.	Idem.	Viuda pobre. Idem.			1	
	Mariano Pardo Atienza. Marciano Fernández Flores.	Idem. Cisneros.	Inútil y padre sexagenario.	ĺ	,	1	1
	Felipe Rodríguez de la Roza.	Idem.	Padre sexagenario.	1		>	
	Félix García Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1	•	•	
	Roque Frechoso Trobos.	Idem.	Idem.	•	1	*	
	Toribio del Río Lombraña.	Idem.	Idem.		>	1	
0.7	José Fuente Rodriguez.	Idem. Idem.	Padre sexagenario.  Idem.			1	1
	Lúcio Toledo Santos. Mariano García Mateo.	Idem.	Viuda pobre.		,	i	
2	Emiliano Gómez Gómez.	Idem.	Idem.			î	
	Francisco Cano García.	Frechilla.	Inútil y por no formulada excepción.	1	•	>	
	Francisco Rodríguez Santiago.	Idem.	Inútil.	•	1	>	
	Florencio Nogales García.	Idem.	Padre sexagenario.	>		1	
	Germán Matía Tartilán.	Fuentes de Nava.	Idem. Idem.	1 1	,	•	
	Francisco Seco Torres.	ldem. Idem.	Inútil.	1	,,		Ì
	Anastasio Martín Villameriel.	Idem.	Idem.	ī			
	José Sahagún López. Orencio Herrán Herrán.	Idem.	Corto.	ī			
	Roque Poves Alario.	Idem.	Padre sexagenario.	1			
0.00	Juan Torinos Calleja.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	•	>	
	Marciano Herrán Herrán.	Idem.	Inútil.	•	1	*	
	Dionisio Santos Nieto.	Idem.	Viuda pobre. Corto.	1	1		
	Estanislao Alonso Ibáñez.	Idem.	Idem.		7	i	1
5.70000	Florencio Diez Diez. Francisco Martín Sevilla.	Idem.	Corto en 1907 y 1909, prófugo en 1908.	•		î	
	Doroteo Alonso Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	•	*	1	
	Constantino Román Gago.	Guaza.	Viuda pobre.	•	1	•	ł
	Macario Gago Gil.	Idem.	Idem.	•	1	•	
	Máximo Pariente Herrejón.	Mazariegos.	Inútil. Dodro seve cenerio	1		•	
	Félix Gutiérrez Melero.	Idem. Idem.	Padre sexagenario. Idem.	1		1	
	Francisco Ortega Gutiérrez. Clementino Fuentes Marin.	Idem.	Corto.			1	
41	Eutiquio Fuentes Carrión.	Idem.	Corto é inútil.			li	
	Buenaventura Antolin Cano.	Mazuecos.	Padre impedido.	,	1		
3	Cipriano Santiago Ibáñez.	Idem.	Padre sexagenario.	i >	1		i
	Gregorio Bajo Bajo.	Idem.	Viuda pobre.	•	1		
	Pedro Vicario Frechoso.	ldem.	Inútil. Hermanas huérfanas.	1		1	
	Daniel Paniagua Caminero.	Paredes de Nava. Idem.	Inútil.	1			
<i>l</i> 1	Deogracias Guerra Tejedor.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1 5	1		

del NOMBRES Y APELLIDOS. sorteo.				REEMPLAZOS À QUE PERTENECEN.			Ai
		PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	1909	1908 1	1907	revi
	Tomás Teresa León.	Paredes de Nava.	Inútil y desestimada excepción.	1	>	<b>&gt;</b>	
•	Jerónimo Alvarez Márcos.	Idem.	Padre sexagenario.	1	•	•	
1	Teodoro González Melendre.	Idem.	Corto.	1	»	>	
7	Anastasio Varón Vián.	Idem.	Viuda pobre. Corto.	î	•		
	Angel Alonso Ania.	Idem.	Hermano en el Ejército.	i		>	
	Jesús Velázquez Asenjo.	ldem.	Viuda pobre.	1		>	
	Zacarias Fernández Villagra.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	•	,	
	Silvino Alvarez Herrero.	Idem. Idem.	Corto.	1	>	<b>»</b>	1
t.	Alejandro Tejedor Prádanos.	Idem.	Viuda pobre.	1	•	•	
	Leandro Antolín Asenjo.	Idem.	Madre con marido sufriendo condena.	1	>	•	
	Silverio Villagra Sierra.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	•	
	Lúcio Penche León.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	•	
	Marcelo Varón Villanueva.	Idem.	Idem.	•	1	•	
2	Teodoro Hoyos Linares.	Idem.	Inútil.	•	1	•	
	Santos Antolín García. Evaristo Fernández Velázquez.	$\mathbf{Idem}$ .	Padre impedido.	•	l I		
	Mariano Pesquera Herrero.	Idem.	Viuda pobre.	,	1 1	1	
	Vicente Antolin Saguillo.	Idem.	Idem.	,	1 1		
	Juan Pérez Paris.	Idem.	Inútil.		1		
)	Salustiano Blanco Melendre.	Idem.	Padre impedido.		1	) >	
	Victorio Fernández Casares.	Idem.	Viuda pobre. Inútil.		,	1	l
	Mariano Rojo Teresa.	Idem.	Corto y viuda pobre.		,	1	Ì
3	Mariano Alonso Gallego.	Idem.	Padre impedido.	,		1	
)	Julian Antolin Gil.	Jdem.	Inútil.	>		1	
2	Paciano Gutiérrez Blanco.	Jdem.	Corto.	-		1	
	Maurino Fernández Granja.	Idem. Idem.	Padre sexagenario (R. O. 22 Julio 1909).	•		1	
}	Emeterio Bueyes Paniagua.	Idem.	Corto y hermanos huérfanos.	-		1	
3	Filomeno Herrezuelo Linares.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	
3	Pedro Ibáñez Martinez.	Idem.	Corto.	•	•	1	
	Hermenegildo Gallego Fernández.	Idem.	Inútil.	>		1	
L .	Félix López Matorras.	Idem.	Idem.	,	>	1 1	
7	Cárlos Andrés Marín. Alipio Pajares Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	•	•	1	
	Facundo Saldaña Fidalgo.	Pozo de Urama.	Inútil.	•	•	1	
	Eusebio García Soto.	Idem.	Idem.		,	1	
Ł	Federico González Curieses.	San Román de la Cuba.	Padre sexagenario.			1	
5	Donato Pérez González.	ldem.	Corto y viuda pobre.	1		1	
* 9	Pablo Cuevas Bartolomé.	Villacidaler.	Padre sexagenario.	1 .	1	1 .	j
) 1	Heriberto Gómez Helguera.	Idem.	Padre impedido.		,	1	1
ւ 1	Claudio Tomás González Fernández.	Idem.	Padre sexagenario. Viuda pobre.	1		,	
4	Pedro Terán Moratinos.	Villada. Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	
5	Feliciano Valdivieso Heras.	Idem.	Corto.	1		•	
9	Gonzalo Valle Merino.	Idem.	Inútil.	1	•	•	
0	Manuel Salve Escayo.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	
1 5	Mauricio Gómez Alejandro.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	
5	Quiterio Soto Agundez.	Idem.	Idem.	•	1	•	
5	Tomás González Morán.	Idem.	Padre sexagenario.	•	. •	1	
7	Nicolás Calvo Salve. José Morate Guerra.	$\mathbf{Idem.}$	Inútil.	>	•	100	_
1	Agustín del Corral Blanco.	Idem.	Viuda pobre 1909.	•		190	9
2	Aniceto Burgos Sanabria.	Villalcon.	Inútil.	1		1	
0 E	Nicéforo Nicolás Suárez.	Villalumbroso.	Padre sexagenario.	-	1		1
D A	Julian Obeso Bahillo.	Idem.	Inútil. Idem.	1 1			
1 1	Vicente Laso Santiago.	Villanueva del Rebollar.	Viuda pobre.	î	,		
4	Tomás Jubete Calvo.	Villarramiel.	Corto.	ī	,		
5	Jacinto Gutiérrez Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	1			
6	Feline Morán Andrés.	Idem. Idem.	Padre sexagenario.	1	-	>	
9	Onirino Pérez de la Fuente.	Idem.	Corto.	1	>		
1	Jacinto Melgar Fernández.	Idem.	Padre impedido.	1	l .	>	
4	Moisés Valle Sánchez.	Idem.	Idem.	>	1	-	1
6	Ambrosio Valle Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	•	
0	Demetrio de la Roza Oteruelo. Antonino García Guerra.	Idem.	Idem.	,	1	-	
1	Nicomedes Martin Sánchez.	Idem.	Corto.	,	1		
$\frac{2}{4}$	Felipe San José Expósito.	Idem.	Corto é inútil.	•	1	•	
4± •	Cándido Román García.	Idem.	Inútil.		1	1	
0	Francisco Recio Ortíz.	Idem.	Viuda pobre.			1	
<b>4</b> 5	Anastasio Diez Alonso.	Idem.	Idem. Hermanas huérfanas.			1	
0	Ciriaco Rodríguez Arenal.	Idem.	Padre sexagenario.			1	
0.7	Jestis Calleia Roza.	Idem.	Hermanos huérfanos.	,	•	ĺi	
20	Fálix Fernández Jubete.	Idem.	Inútil.			i	
34	Fuganio Diez Moro.	Idem.	Idem.	•		î	i
2	Saturnino Maria Rivero Guerra.	Idem. Idem.	Idem (renunció excepción).	. >		ī	-
18	Félix Sánchez Sánchez.	Idem.	Idem en 1908.	•	>	190	5
3	Maurino Moreno Martin.	Villatoquite.	Inútil.	1			
1	Nicolás Valencia Lorenzo.	Idem.	Corto.	1	*		
2	Julian Guerra Gallego.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1		
1	Alejandro Garmasin Molaguero.	Villerías.	Corto.	. •	1		
~	Cecilio Márcos Alfaro. Claudio Margüello Carreño.	Idem.	Idem.	1 >		1 1	. 1